CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Circunscripción Judicial Canindeyú

Compromiso con la gente

Salto del Guairá, 31 de Mayo de 2016.

INFORME COMPLEMENTARIO

Señor:
Abg. CARLOS ANTONIO DOMINGUEZ ROLON
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CANINDEYÚ
Presente:

REFERENCIA: INFORME COMPLEMETARIO DEL COMITÉ DE EVALUACION Nº 12/2016.

El Comité de Evaluación de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, conforme a lo establecido en el artículo 26 y 27 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", procede a emitir el Informe Técnico de **Evaluación de Propuestas** presentadas en la convocatoria que se identifica seguidamente:----------

1) **DATOS DE LA CONVOCATORIA**
a) **Nº de PAC:** **310.824**
b) **Nombre del llamado:** **Adquisición de Productos de Limpieza**
c) **Modalidad:** **Contratación Directa**

ANALISIS DE PRECIOS: **Según Resolución DNCP Nº 1173/2016** "***POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA ESTIMACION DE COSTOS Y SE APRUEBA EL CRITERIO PARA LA EVALUACION DE LOS PRECIOS OFERTADOS EN LOS PROCESOS DE CONTRACIONES REGIDOS POR LA LEY Nº 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS***" que en su art. 1. Análisis de precios ofertados establece: "Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la Convocante y difundido con el llamado a contratación. Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, constar la explicación en el informe de Evaluación respectivo. *El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del slstema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems).*

En tal sentido la empresa MEGGA IMP.EXP. SOCIEDAD ANONIMA, ha sido solicitado y se ha contentado la siguiente explicación detallada de la composición de precios:

MEGGA IMP.EXP. SOCIEDAD ANONIMA, ha respondido que sus precios están compuestos por el costo por el precio de lista del distribuidor, costo de logística, costos administrativos y la utilidad del proveedor. Esto con respecto a los ítems Nº 1, 3, 4, 7, 8, 11, 12, 13, 14 y 15 que fueron los ítems que estaban fuera del rango previsto en la Resolución DNCP Nº 956/2016.

Abog. Jorge Daniel Bartomeut
Jefe de Sección U.O.C.
Circunscripción Judicial de Canindeyú

Rolando Cantero M.
Técnico Administrativo

Lic. Derlis Duarte
Jefe de Patrimonio y Suministro
Poder Judicial - Salto del Guairá

Al respecto este Comité considera que estas respuestas son suficientes para justificar el precio ofertado de los bienes.

EL COMITÉ DE EVALUACION, conformado por el Abg. Jorge Daniel Bartomeut, Lic. Derlis Duarte Troche y el Sr. Jorge Rolando Cantero, designados por Resolución Nº 66/2016, de fecha 08 de Abril de 2016, emanada del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, eleva a consideración del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, **eleva a consideración del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, el presente Informe Técnico de Evaluación de Propuestas**. ----------

ES NUESTRO INFORME.

Abog. Jorge Daniel Bartomeut
Jefe de Sección U.O.C.
Circunscripción Judicial de Canindeyú

Rolando Cantero M.
Técnico Administrativo

Lic. Derlis Duarte
Jefe de Patrimonio y Suministro
Poder Judicial - Salto del Guaiá